



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**VISTO:**

El Informe N° 00007-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELP-AAD-JLZZ, suscrito por la Lic. Julissa LILIVETH ZAMUDIO ZEGARRA, Responsable de Abastecimiento, solicita la Aprobación de del Plan Anual de Contrataciones de la UGEL 01 EP correspondiente al Año Fiscal 2025, y demás documentos que se acompañan en un total de Trece (07) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 01 El Porvenir tiene competencia para el presente procedimiento de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la Ley N° 28044 Ley general de Educación , los artículos 141 y 142 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Regional N° 012-2011-GRLL-PRE y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1441-2016-GRLL-GOB, que aprueba su Manual de Organización y Funciones, como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de la Libertad;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 – El Porvenir, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación, con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativa, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 15° de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, -en adelante la “Ley”-, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.”; y, que este “(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6. Establece “...que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; Asimismo, conforme el numeral 7.6.3 de la Directiva, dispone que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante el INFORME N° 00007-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELP-AAD-JLZZ, suscrito por la Lic. Julissa LILIVETH ZAMUDIO ZEGARRA, Responsable de Abastecimiento, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente año fiscal el que está conformado por 01 procedimiento de selección: **SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL01-EP.**

Que, mediante PROVEIDO N.º 27-2025-GRLL-GRELL-UGELP-AAJ, suscrito por el Abog. MARCO ANTONIO CACHO DE LA TORRE en su calidad de Jefe del Área de Asesoría Jurídica - UGEL 01-EP es de opinión, a la revisión del plan anual 2025 presentado por el área de administración, cumple con lo previsto en la ley de contratación del estado y su directiva; plan que tiene una sola actividad de contratación directa de servicio de alquiler de local de la sede administrativa de la ugel 01 EP.

Que, mediante MEMORANDO N° 000039-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELP, suscrito por el Mg. FRANCISCO VALDEMAR CASTILLO CEDRON, en su calidad de Director de la UGEL 01-EP, autoriza proyectar a quien corresponda la RD, Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025.

Estando, a lo visado por el Responsable de Abastecimiento, según Hoja de Envío N° 96-2025-GRLL-GGR-GRSE-UGELP-ADD, con la visación del Jefe del Área de Gestión Administrativa y con la visación del Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por decreto Supremo N.º 304-2012-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local 01 El Porvenir correspondiente al Año Fiscal 2025, según el siguiente detalle:

#### PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PAC 2025

NRO REFERENCIA	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA
01	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL01-EP	S/69,900.00	RECURSOS ORDINARIOS	MARZO





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento cumpla con publicar la presente Resolución y anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y que el Responsable del portal de transparencia cumpla con publicarlo en la página Web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente resolución a la oficina de Abastecimiento y de Informática en el modo y forma de ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
FRANCISCO VALDEMAR CASTILLO CEDRON  
UGELP - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL PORVENIR  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

